



**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; **C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA**, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY; **C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA**, TESORERA MUNICIPAL; **C. CARLOS ALBERTO TÉLLEZ ZOLEZZI**, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY; Y EL **C. NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO**, DIRECTOR DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SOLUCIONES FISCALES Y GESTIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. OFELIA ANDRADE ANDRADE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Que el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento fue el de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Municipal de Monterrey, según consta en el Acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2019-2021, celebrada el día 15-quince de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por el artículo 25, fracción III, 41, 42, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II.- El día 01-uno de enero de 2020-dos mil veinte, ambas partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios **No. TES-210-2020**, relativo a los servicios especializados en materia de fortalecimiento de las finanzas públicas, gestión de cobro y fiscalización de las contribuciones, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2020-dos mil veinte, para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que de conformidad con la cláusula “**DÉCIMA QUINTA**” de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” se convino que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, en cualquier momento, avisando cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, otorgando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, su consentimiento para dar por terminado anticipadamente “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.



### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** En fecha 01-uno de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey e la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, mediante oficio No. DRI-0961/2021, solicito a la Secretaría de Administración, realizar la Terminación Anticipada de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, a fin de dar por terminado el contrato ya que por cuestiones administrativas, ya no se requerirá el servicio de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, por así convenir a los intereses de ambas partes.

**SEGUNDA.-** Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes aceptan que el presente Convenio de Terminación Anticipada deriva de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, celebrado el día 01-uno de enero de 2020-dos mil veinte.

**SEGUNDA.-** Es voluntad de las partes dar por terminado anticipadamente **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** a partir del día 15-quince de septiembre de 2021-dos mil veintiuno.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el presente acto se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación de algún tercero generada con la celebración del presente instrumento.

**CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Terminación Anticipada las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Terminación Anticipada, el cual consta de 03-tres fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 01-uno de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"

  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

  
C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
TESORERA MUNICIPAL

  
C. CARLOS ALBERTO TÉLVEZ ZOLEZZI  
DIRECTOR DE INGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

  
C. NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO  
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. OFELIA ANDRADE ANDRADE  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOLUCIONES FISCALES Y GESTIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES, S.C.

ULTIMA HOJA 03-TRES DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLUCIONES FISCALES Y GESTIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES, S.C., EN FECHA 01-UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.